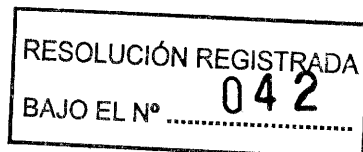




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables" "

Ushuaia, **03 MAR 2017**

**VISTO**, el Expediente I-1244/07 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado "**IBARRA RAMON NORBERTO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA**", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el pago total efectuado por el Sr. Ramón Norberto IBARRA, respecto de la deuda mantenida con el Fondo Residual Ley 478, en relación a los créditos originados en la Línea N° 9810 Operación N° 397 00, conforme surge del Acuerdo de Transacción Judicial Pago Total suscripto por las partes obrante a fs. 36 del Expediente del Visto.

Que por Cláusula Primera del Convenio suscripto entre el Sr. Ramón Norberto IBARRA y el Fondo Residual Ley 478, surge que el deudor se ha notificado -por Escritura Pública N° 5 de fecha 10/1/2001 pasada ante la Escribanía General de Gobierno- que fueron cedidos, por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego al Fondo Residual Ley N° 478, la totalidad de los derechos y acciones por el crédito originado en la Línea N° 9412 Operación N°1004100 reconocidos por el deudor mediante Línea N° 9810 Operación N° 39700 y que mantiene con el **FONDO RESIDUAL** una deuda de pesos SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 87/100 (\$ 6.723,87) en su carácter de titular de la operación indicada en el apartado precedente.

Que por Cláusula Segunda, se aplica una tasa efectiva mensual desde el momento de mora hasta el día de la fecha resultando un saldo de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 87/100 (\$ 8.362,87), que

el deudor acepta de conformidad.

Que el Sr. Ramón Norberto IBARRA abonó la suma referida en el párrafo anterior en la cuenta corriente del Fondo Residual N° 1265005/3 con la constancia de recepción de depósito obrante a fs. 35.

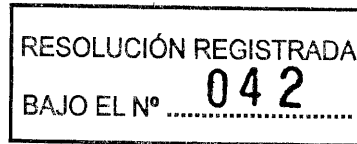
Que se emite el Informe Contable N° 564/16 Letra: T.C.P.- FDO. RESIDUAL que concluye “... surge una diferencia cobrada de menos por \$949,81 respecto de los montos liquidados por el Fondo residual Ley N° 478, es relación al pago del saldo contable de la deuda del Sr. IBARRA Ramón Norberto, por la operación N° 9810-397 00 cuyo valor actualizado asciende a \$ 9.312,68 abonado al contado y regularizadas en el marco de la Ley Provincial N° 486...”

Que tomó intervención a la Prosecretaría Contable y confeccionó la Nota Interna 62/17, en la cual expresa que “...la diferencia detectada, a criterio de quien suscribe, no presenta significatividad, atento a que alcanza el 10,19% de la deuda total y se trata de una deuda cancelada y conformada en su totalidad en el año 2007, por lo que no habría lugar a acciones tendientes a su cobro, teniendo en cuenta asimismo que el monto detectado como diferencia se encuentra muy por debajo del monto establecido por la Resolución Plenaria N.º 22/2009...” en virtud de ello, comparte las conclusiones del Auditor Fiscal y eleva las actuaciones a los efectos de emitir el acto administrativo correspondiente.

Que el Vocal de Auditoría, ha tomado intervención a fs. 100 y en uso de sus facultades exclusivas y excluyentes expuso “...comparto lo expresado por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable C.P Rafael CHORÉN, en cuanto a que debido a la escasa diferencia detectada cobrada de menos, en este caso (\$941,81), y tratándose de una deuda cancelada y conformada en su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2017- Año de las Energías Renovables" "totalidad en el año 2007, no habría lugar a acciones tendientes a su cobro..."*

Que este acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, en virtud a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 18/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 26, 27 y ccdtes. de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por verificado el Convenio de "Pago Total", suscripto entre el Fondo Residual y el Sr. Ramón Norberto IBARRA, tramitado mediante Expediente I-1244/07 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado **"IBARRA RAMON NORBERTO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, dando por concluida la intervención de este Tribunal.

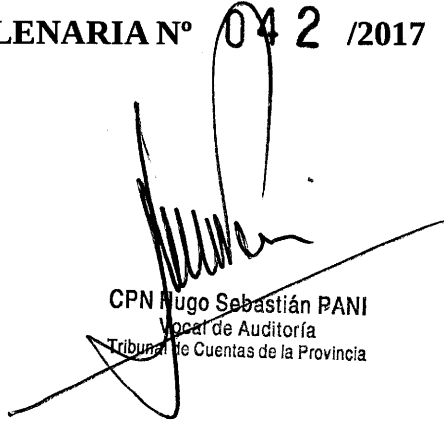
**ARTÍCULO 2°.-** Notificar, con copia certificada del presente acto, al Sr. Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ con remisión de las actuaciones del Visto, y a la Comisión de Seguimiento Legislativo -Art. 4° Ley 478.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar con copia certificada del presente acto, dentro del organismo, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN.

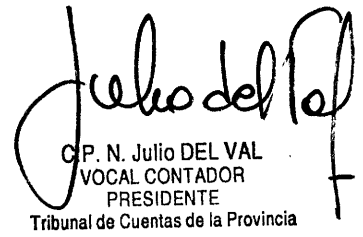
*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 042 /2017



CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CP. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia